

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DE LA CIUDAD DE TIPO SOCIAL O QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES, EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2021**

### **Primero. Objeto de la convocatoria**

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de 8 de octubre de 2021 y publicadas en el BOP núm. 201, de 19 de octubre de 2021, el objeto de la convocatoria es la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades de la ciudad de tipo social o que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona, para el año 2021, destinadas a apoyar la realización de actividades llevadas a cabo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona de fomento y promoción social de personas y colectivos, y de sensibilización de valores para la cohesión social.

En este sentido habrá dos líneas de subvenciones:

- a) Para proyectos sociales de intervención directa con personas, grupos o comunidades de perfil vulnerable para la mejora de las propias condiciones de vida, y que fomenten procesos de inclusión y cohesión social de los barrios y la ciudad.
- b) Para proyectos de reducción de la fractura digital que incidan en el acceso y dominio de las TIC por parte de la ciudadanía y las entidades de la ciudad.

### **Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos**

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 de las bases específicas:

- Entidades de la ciudad de carácter social o hayan realizado o realicen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona para el año 2021, y que estén inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Girona.

Es necesario que reúnan los requisitos establecidos en la base 5 de las bases específicas:

1. Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Girona.
2. Las entidades solicitantes deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona, y con el resto de administraciones públicas, o ante la Seguridad Social.
3. Las entidades solicitantes deben haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
4. No encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### **Tercero. Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Los criterios objetivos de concesión de la subvención que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán, en función del proyecto presentado, los siguientes:

- **Coherencia del planteamiento de la actuación (3 puntos máximo):** Se valorará que estén definidos en el proyecto los objetivos, la metodología y los recursos necesarios y que tengan relación coherente con la actuación a desarrollar.
- **Coordinación y trabajo en red (4 puntos máximo):** Se valorará que estén definidos en el proyecto la relación y trabajo en red con otros servicios, y con otras entidades y agentes sociales del territorio y/o de la ciudad con propuestas similares o complementarias.
- **Formación de las personas implicadas (1 punto máximo):** Se valorará si se definen facilidades, y espacios para la formación o actividades para el conocimiento del entorno del proyecto, y del ámbito de intervención del personal, o miembros de la entidad.
- **Mejoras relacionadas con la igualdad efectiva hombres-mujeres (2 puntos máximo):** Se valorará la incorporación de la perspectiva de género y promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la definición del proyecto.

### **Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina**

La subvención consistirá en una aportación económica.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2021 141 23130 48007 Subvenciones Entidades Sociales del Presupuesto Municipal Ejercicio 2021 y se destina hasta un máximo de quince mil euros (15.000,00 €).

### **Quinto. Solicitudes y plazo de presentación**

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su subsanación, que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo de solicitud específico se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona o en la web municipal:

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html)

A la solicitud de subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad.

2. Fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud.
3. Documentación acreditativa de que hayan realizado o realicen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona para el año 2021, con el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.
4. En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento para la obtención de los datos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias:
  - declaración responsable de estar al corriente de pago, cuando la ayuda solicitada no supere los 3.000,00 €.
  - certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (de acuerdo con el artículo 24º 4º. Del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

La presentación de la solicitud implica autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

#### **Sexto. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

#### **Séptimo. Tramitación**

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras.

El Órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La resolución, que deberá motivarse de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Ésta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Acciones subvencionadas
- Importe del gasto subvencionable
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto

### **Octavo. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención**

La entidad deberá presentar la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la siguiente documentación específica:

- a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf)

(que incluye una memoria con las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, relación de los gastos e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, así como su procedencia).

- b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que deberían haberse rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de enero de 2022, de acuerdo con la base 15 de las bases específicas.

### **Noveno. Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

### **Décimo. Publicidad**

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona.